

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de febrero de 1996

relativa a la celebración de Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y, por una parte, Barbados, Belice, la República del Congo, la República de Fiji, la República Cooperativa de Guyana, la República de Côte d'Ivoire, Jamaica, la República de Kenya, la República de Madagascar, la República de Malawi, la República de Mauricio, Saint Kitts y Nevis, la República de Suriname, el Reino de Swazilandia, la República Unida de Tanzania, la República de Trinidad y Tabago, la República de Uganda, la República de Zambia y la República de Zimbabwe y, por otra, la República de la India, sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega de 1995/96

(96/470/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113, en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la aplicación del Protocolo nº 8 sobre el azúcar ACP, anexo al Cuarto Convenio ACP-CEE⁽¹⁾, y del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de la India sobre el azúcar de caña⁽²⁾ se lleva a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de su respectivo artículo 1, en el marco de la gestión de la organización común del mercado del azúcar,

Considerando que conviene aprobar los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y, por una parte, los Estados contemplados en el Protocolo y, por otra, la República de la India, sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega de 1995/96,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados en nombre de la Comunidad los Acuerdos en forma de Canje de Notas celebrados entre la Comunidad Europea y, por una parte, Barbados, Belice, la República del Congo, la República de Fiji, la República

Cooperativa de Guayana, la República de Côte d'Ivoire, Jamaica, la República de Kenya, la República de Madagascar, la República de Malawi, la República de Mauricio, Saint Kitts y Nevis, la República de Suriname, el Reino de Swazilandia, la República Unida de Tanzania, la República de Trinidad y Tabago, la República de Uganda, la República de Zambia y la República de Zimbabwe y, por otra, la República de la India, sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega de 1995/96.

El texto de dichos Acuerdos se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar los Acuerdos a que se refiere el artículo 1 a fin de obligar a la Comunidad.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 1996.

Por el Consejo
El Presidente
W. LUCHETTI

⁽¹⁾ DO nº L 229 de 17. 8. 1991, p. 216.

⁽²⁾ DO nº L 190 de 22. 7. 1975, p. 35.

ACUERDO

en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y, por una parte, Barbados, Belice, la República del Congo, la República de Fiji, la República Cooperativa de Guyana, la República de Côte d'Ivoire, Jamaica, la República de Kenya, la República de Madagascar, la República de Malawi, la República de Mauricio, Saint Kitts y Nevis, la República de Suriname, el Reino de Swazilandia, la República Unida de Tanzania, la República de Trinidad y Tabago, la República de Uganda, la República de Zambia y la República de Zimbabwe sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de entrega de 1995/96

A. Nota nº 1

Bruselas, ...

Señor:

Los representantes de los Estados ACP contemplados en el Protocolo nº 8 sobre el azúcar ACP, anexo al Cuarto Convenio ACP-CEE, y los representantes de la Comisión en nombre de la Comunidad Europea han acordado lo siguiente con arreglo a lo dispuesto en dicho Protocolo:

Para el período de entrega comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, los precios garantizados contemplados en el apartado 4 del artículo 5 del Protocolo serán, a los fines de la intervención prevista en el artículo 6 del mismo:

- a) para el azúcar en bruto: 52,37 ecus por 100 kilogramos,
- b) para el azúcar blanco: 64,65 ecus por 100 kilogramos.

Estos precios se aplicarán al azúcar de la calidad tipo definida en la normativa comunitaria, sin envasar, cif «free out», en los puertos europeos de la Comunidad. La introducción de dichos precios no prejuzga de modo alguno las posiciones respectivas de las Partes contratantes respecto de los principios relativos a la fijación de los precios garantizados.

La agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota así como confirmar que ésta, acompañada de su respuesta, constituye un Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados ACP indicados y la Comunidad.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

B. Nota nº 2

Bruselas,...

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota de hoy redactada en los términos siguientes:

«Los representantes de los Estados ACP contemplados en el Protocolo nº 8 sobre el azúcar ACP, anejo al Cuarto Convenio ACP-CEE, y los representantes de la Comisión en nombre de la Comunidad Europea han acordado lo siguiente con arreglo a lo dispuesto en dicho Protocolo:

Para el período de entrega comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, los precios garantizados contemplados en el apartado 4 del artículo 5 del Protocolo serán, a los fines de la intervención prevista en el artículo 6 del mismo:

- a) para el azúcar en bruto: 52,37 ecus por 100 kilogramos,
- b) para el azúcar blanco: 64,65 ecus por 100 kilogramos.

Estos precios se aplicarán al azúcar de la calidad tipo definida en la normativa comunitaria, sin envasar, cif «free out», en los puertos europeos de la Comunidad. La introducción de dichos precios no prejuzga de modo alguno las posiciones respectivas de las Partes contratantes respecto de los principios relativos a la fijación de los precios garantizados.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota así como confirmar que ésta, acompañada de su respuesta, constituyen un Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados ACP indicados y la Comunidad.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de los Gobiernos de los Estados ACP mencionados en dicha Nota con lo que precede.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre de los Gobiernos
de los Estados ACP
contemplados en el Protocolo nº 8*

ANEXO

PLAN DE PREVISIONES RELATIVO A LOS PLÁTANOS PARA 1996

	<i>(en toneladas)</i>
Producción comunitaria	750 000
Importaciones tradicionales ACP	680 000
Contingente arancelario:	
— contingente arancelario de base	2 553 000
— cantidades suplementarias Iris, Luis y Marilyn	72 440
Consumo bruto	4 055 440
Exportaciones	25 000
Consumo neto	4 030 440

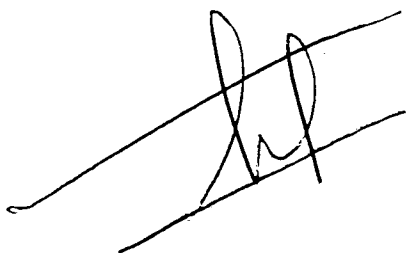
For the Government of Barbados

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

For the Government of Belize

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'G' followed by a name, with a horizontal line underneath.

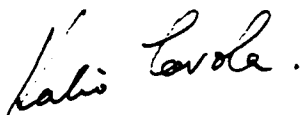
Pour le gouvernement de la république du Congo

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'M' or 'L' with a horizontal line underneath.

Pour le gouvernement de la république de Côte d'Ivoire

A large, flowing handwritten signature in black ink, starting with a large 'C' and ending with a long horizontal stroke.

For the Government of the Sovereign Democratic Republic of Fiji

A handwritten signature in black ink, reading 'Laisi Lovo' with a period at the end.

For the Government of the Cooperative Republic of Guyana

S. Mann

For the Government of Jamaica

[Signature]

For the Government of the Republic of Kenya

[Signature]

Pour le gouvernement de la république de Madagascar

[Signature]

For the Government of the Republic of Malawi

[Signature]

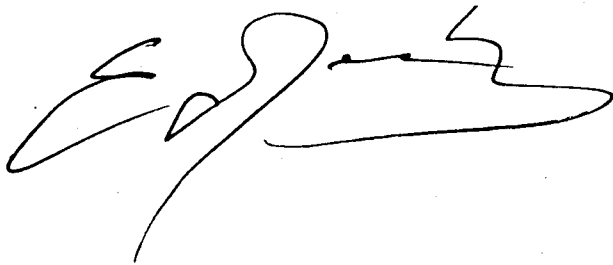
For the Government of the Republic of Mauritius

[Signature]

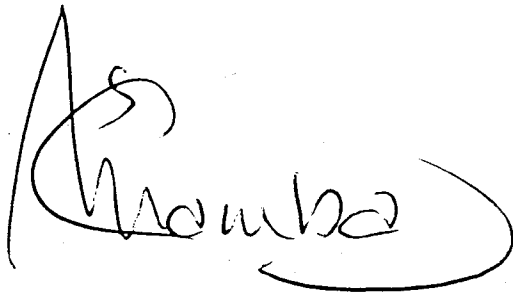
For the Government of Saint Kitts and Nevis

[Signature]

For the Government of the Republic of Suriname



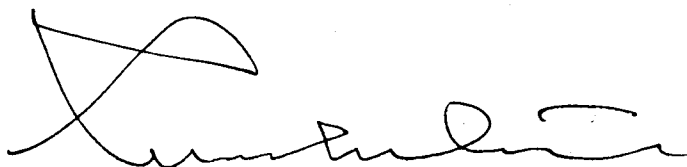
For the Government of the Kingdom of Swaziland



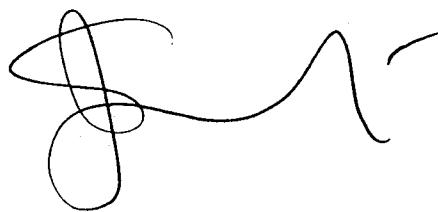
For the Government of the United Republic of Tanzania



For the Government of the Republic of Trinidad and Tobago



For the Government of the Republic of Uganda



For the Government of the Republic of Zambia

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.

For the Government of the Republic of Zimbabwe

A handwritten signature in black ink, consisting of several connected loops and a final vertical stroke.

ACUERDO

en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de la India
sobre los precios garantizados del azúcar de caña para el período de 1995/96

A. Nota nº 1

Bruselas,...

Señor:

En el marco de las negociaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India, sobre el azúcar de caña, los representantes de la India y los representantes de la Comisión en nombre de la Comunidad Europea han acordado lo siguiente:

Para el período de entrega comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, los precios garantizados contemplados en el apartado 4 del artículo 5 del Acuerdo serán, a los fines de la intervención prevista en el artículo 6 del Acuerdo:

- a) para el azúcar en bruto: 52,37 ecus por 100 kilogramos,
- b) para el azúcar blanco: 64,65 ecus por 100 kilogramos.

Estos precios se aplicarán al azúcar de la calidad tipo definida en la normativa comunitaria, sin envasar, cif «free out», en los puertos europeos de la Comunidad. La introducción de dichos precios no prejuzga de modo alguno las posiciones respectivas de las Partes contratantes respecto de los principios relativos a la fijación de los precios garantizados.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota así como confirmar que ésta, acompañada de su respuesta, constituyen un Acuerdo entre su Gobierno y la Comunidad.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo
de la Unión Europea*

B. Nota nº 2

Bruselas, ...

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota de hoy redactada en los términos siguientes:

•En el marco de las negociaciones previstas en el apartado 4 del artículo 5 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de la India, sobre el azúcar de caña, los representantes de la India y los representantes de la Comisión en nombre de la Comunidad Europea han acordado lo siguiente:

Para el período de entrega comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, los precios garantizados contemplados en el apartado 4 del artículo 5 del Acuerdo serán, a los fines de la intervención prevista en el artículo 6 del Acuerdo:

a) para el azúcar en bruto: 52,37 ecus por 100 kilogramos,

b) para el azúcar blanco: 64,65 ecus por 100 kilogramos.

Estos precios se aplicarán al azúcar de la calidad tipo definida en la normativa comunitaria, sin envasar, cif «free out», en los puertos europeos de la Comunidad. La introducción de dichos precios no prejuzga de modo alguno las posiciones respectivas de las Partes contratantes respecto de los principios relativos a la fijación de los precios garantizados.

Le agradecería tuviese a bien acusar recibo de la presente Nota así como confirmar que ésta, acompañada de su respuesta, constituyen un Acuerdo entre su Gobierno y la Comunidad.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de mi Gobierno con lo que precede.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Gobierno
de la República de la India*

Hecho en Bruselas, el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Udfærdiget i Bruxelles, den sjette maj nitten hundrede og seksoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am sechsten Mai neunzehnhundertsechsunneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις έξι Μαΐου χίλια εννιακόσια ενενήντα έξι.

Done at Brussels on the sixth day of May in the year one thousand nine hundred and ninety-six.

Fait à Bruxelles, le six mai mil neuf cent quatre-vingt-seize.

Fatto a Bruxelles, addì sei maggio millenovecentonovantasei.

Gedaan te Brussel, de zesde mei negentienhonderd zesennegentig.

Feito em Bruxelas, em seis de Maio de mil novecentos e noventa e seis.

Tehty Brysselissä kuudentena päivänä toukokuuta vuonna tuhatyhdeksänsataayhdeksänkymmentäkuusi.

Som skedde i Bryssel den sjätte maj nittonhundraogsex.

En nombre del Consejo de la Unión Europea
På vegne af Rådet for Den Europæiske Union
Im Namen des Rates der Europäischen Union
Εξ ονόματος του Συμβουλίου της Ευρωπαϊκής Ένωσης
On behalf of the Council of the European Union
Au nom du Conseil de l'Union européenne
A nome del Consiglio dell'Unione europea
Namens de Raad van de Europese Unie
Em nome do Conselho da União Europeia
Euroopan unionin neuvoston puolesta
På Europeiska unionens råds vägnar



For the Government of the Republic of India
Por el Gobierno de la República de la India
For regeringen for Republikken Indien
Für die Regierung der Republik Indien
Για την κυβέρνηση της Δημοκρατίας της Ινδίας
Pour le gouvernement de la république de l'Inde
Per il governo della Repubblica dell'India
Voor de Regering van de Republiek India
Pelo Governo da República da Índia
Intian tasavallan hallituksen puolesta
För Indiens regering

